

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el trabajo de partición para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 26 de diciembre del año 2023

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2316**

Palmira, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitres (2023).

Presenta la designada partidora el trabajo de partición de la sociedad conyugal conformada por los señores Bibiana Reyes Henao y Leonardo Vásquez Bedoya.

Revisado el mismo, se observa que adolecen de la siguiente falencia que debe ser corregida, para proceder a su aprobación:

1.- La comprobación de los gananciales la sumatoria no es correcta, advertido que el valor aprobado de total de activos corresponde a veintiocho millones quinientos un mil pesos ( \$ 28.501.000) y el valor de los pasivos corresponde a veintiocho millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos ( \$ 28.836.355) y que de conformidad con el acuerdo suscrito por las partes, a la señora Bibiana Reyes Henao, le será asignado el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-27872 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga, cuyo avalúo corresponde veinticinco millones novecientos cuarenta y un mil pesos ( 25.941.000) y al señor Leonardo Vásquez Bedoya, el bien mueble identificado con placa No. TCJ91R cuyo avalúo corresponde a dos millones quinientos sesenta mil pesos ( \$ 2.560.000), igualmente se tiene que la señora Bibiana Reyes Henao se comprometió a cancelar la suma de cinco millones ( \$ 5.000.000) al señor Vásquez Bedoya. En cuanto a las deudas el señor Vásquez Bedoya asumirá la contenida en la partida primera de los pasivos aprobados y la señora Bibiana Reyes Henao, a su vez será responsable de la contenida en la partida segunda, estos por los siguientes valores; diez millones ochocientos

treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$ 10.836.355) y dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) respectivamente. Bajo los anteriores argumentos la comprobación de los gananciales de la señora Bibiana Reyes Henao y el señor Leonardo Vásquez Bedoya, deberá ser corregido en cuanto a sus valores y porcentajes asignados tanto en los activos como en los pasivos, en los mismos términos se deberá corregir el valor total adjudica en las partidas el cual no corresponde a \$ 62.337.354.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACOGER** el trabajo de partición presentado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la partidora designada para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído realice y presente la corrección del trabajo de partición conforme a los términos de ley, debiéndose advertir que superado dicho termino sin que se haya realizado los ajustes solicitados se procederá a su remplazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 510 del C. G del Proceso, con sus respectivas consecuencias jurídicas.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**MARÍTZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

En estado No. 199 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27 de diciembre del año 2023  
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a644ad54f48f89dbce98bb317888f95088b8d6ef8b78919b90cab7d187fff194**

Documento generado en 26/12/2023 02:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**